

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SU FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO 2016.

Disposiciones Generales:

Estas bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para conceder las subvenciones municipales a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades y su funcionamiento en 2016, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad, para la prestación de servicios y la realización de actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal; o que, en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as del Municipio.

Los fines indicados anteriormente se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable especialmente prevista en los artículos; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 294 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local; 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias 334/48901, del presupuesto para el año 2016 sin que puedan exceder en su conjunto de 10.000,00 euros.

1. Objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvenciones la siguientes actividades y funcionamiento de las asociaciones.

- Actividades: Conciertos, festivales de música y baile, teatro, jornadas divulgativas, charlas, presentaciones de libros, encuentros temáticos, fiestas populares y verbenas, intercambios culturales, escuelas y talleres, deportivas, etc.
- Funcionamiento: gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, combustibles, gastos de desplazamiento), gastos de alquiler y mantenimiento de sedes, material necesario para el desenvolvimiento de actividades, etc.

Quedan excluidos de la presente convocatoria y, por tanto, no serán objeto de subvención las siguientes actividades:

--Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Cuntis.

--Los gastos gastronómicos, excepto en aquellos casos que guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para la misma.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de las actividades será desde el final del período de la convocatoria anterior, es decir, desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 15 de octubre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

2. Beneficiarios/as.

Las destinatarias de la subvenciones serán entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituidas.
- 2.- Carecer de ánimo de lucro.
- 3.- Desenvolver sus actividades en el término municipal de Cuntis.
- 4.- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cuntis en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones.

3. Documentación para la solicitud.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud al amparo de esta convocatoria y cada solicitud contendrá un proyecto con la/s actividad/es a subvencionar.

Las solicitudes se presentarán junto con la siguiente documentación:

- 1.- Instancia en modelo normalizado firmada por la presidenta o presidente de la entidad en la que conste la cuantía de la subvención que se solicita.
- 2.- Copia del DNI de la persona solicitante.
- 3.- Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención. En esta memoria habrá que incluir como mínimo: objetivos, a quien va dirigido, número previsto de destinatarios y destinatarias, fecha y lugar de celebración previstos.
- 4.- Presupuesto detallado (global y por conceptos) de los gastos ocasionados por el proyecto para lo que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiamiento (cuotas, donativos...)
- 5.- Declaración de si solicitaron o les fueron concedidas otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualquier administración, ente público o privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud.
- 6.- Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante.
- 7.- Certificación del secretario de la asociación o declaración jurada de que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 8.- Declaración jurada de que la asociación no está incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si se apreciase defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá a corrección o rectificación en el plazo de diez días, quedando excluidos del procedimiento en el caso de no efectuarse estas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Plazo de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán solicitar las subvenciones en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes de la subvención se formalizarán en los impresos oficiales que se facilitarán en el Departamento de Cultura y Juventud o en la página web www.concellodecuntis.es y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Concesión de subvenciones.

Se establecen como Órgano Instructor encargado de formular la propuesta de resolución y demás facultades recogidas en el artículo 21 de la Ley 9/2002, al órgano colegiado creado al efecto e integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Cultura, Turismo, Comercio, Normalización Lingüística, Educación y Juventud.

Vocales: Técnica de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Cuntis

Secretaria de la Corporación

Interventor

Un representante de cada partido político con voz pero sin voto

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

El Órgano Colegiado examinará cada una de las solicitudes presentadas y aplicará los criterios de valoración fijados en estas bases, a fin de establecer una relación entre las mismas y formular la correspondiente propuesta de adjudicación a prol de aquellas que obtuvieran mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía individual, así como la puntuación obtenida por cada uno, por aplicación de los criterios de valoración.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es el Concejal de Cultura, Turismo, Comercio, Normalización Lingüística, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Cuntis, previa propuesta del Órgano Colegiado designado al efecto, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación ponderables, que serán aplicados a la vista de la documentación presentada por las y por los solicitantes.

6. Valoración y concesión.

Para adjudicar las ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El carácter continuado y no ocasional del proyecto: máximo 3 puntos.
2. Su proyección social (personas beneficiarias y ámbito de influencia): máximo 5 puntos.
3. Proyectos que contribuyan a la difusión del idioma y la cultura gallega: máximo 3 puntos.
4. Mantenimiento de tradiciones y manifestaciones culturales, deportivas y artísticas locales: máximo 3 puntos.
5. Que las actividades estén dirigidas no sólo a los asociados de la entidad sino a la población general y en las mismas condiciones: 5 puntos
6. El grado de coordinación y complementariedad con los programas deselvuetos por este Ayuntamiento a través de las áreas de cultura municipal, así como la colaboración en el desenvolvimiento de actividades municipales de utilidad pública y social (deportivas, culturales, educativas...): máximo 15 puntos
7. Colaboración con otras entidades, sean de Cuntis o de otros ayuntamientos, en la organización y puesta en marcha de las actividades: 2 puntos
8. La calidad de los proyectos, su carácter innovador y la adecuación a las necesidades o demandas de la población destinataria: máximo 5 puntos
9. Proyectos que incidan directamente en la dinamización sociocultural y deportiva del medio rural: máximo 5 puntos
10. La defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, valorando la puntuación máxima si el tema principal del proyecto es éste y un punto por cada una de las acciones concretas que se mencionen expresamente (el lenguaje no sexista, participación equilibrada de hombres y mujeres, indicadores de medida de participación, medidas para la contribución a la igualdad, acciones que transmitan la importancia de la igualdad): máximo 5 punto

La cuantía a percibir será proporcional a los puntos conseguidos, para lo cual primero se realizará el otorgamiento de puntuaciones y posteriormente se asignará el importe según los puntos obtenidos teniendo en cuenta que el importe de cada subvención individualmente concedida no podrá superar los 1.000 euros, ni el 50% del investimento subvencionable. Para poder optar a una subvención el proyecto deberá conseguir un mínimo de 10 puntos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, bien aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otros organismos públicos o privados, supere el costo total de la actividad a desenvolver por la entidad beneficiaria.

La resolución de la concesión será notificada a la institución interesada en el plazo de tres meses una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios, y contra la desestimación expresa o presunta podrán formularse los recursos que procedan.

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Realizar todas las actividades del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención y acreditar su realización.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Destinar la subvención exclusivamente a los fines para los que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración del destino no autorizado por el Ayuntamiento.
- Sólo se subvencionarán proyectos que estén correctamente realizados en gallego, según lo dispuesto en la legislación vigente (disposición adicional de la Ley 3/1983, del 15 de junio, y Decreto 173/1982, del 17 noviembre), y en las normas ortográficas y morfológicas aprobadas por la Real Academia Galega en la sesión plenaria del día 12 de julio de 2003).
- Los proyectos subvencionables respetarán rigurosamente la toponimia oficial del acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 de la citada Ley 3/1983, del 15 de junio, de normalización lingüística
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de la efectiva realización de las actividades para las que se concede la subvención.
- Comunicar al órgano concediente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas o la intervención municipal.
- Acreditar, en la fase de justificación y de pago de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias (Facenda y Hacienda) y frente a la Seguridad Social, situación la primera que se apreciará de oficio por este Ayuntamiento, sin perjuicio de la exigencia de la certificación en este sentido por el secretario de la asociación.
- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Señalar en todo tipo de publicidad que la actividad subvencionada cuenta con el financiamiento del Ayuntamiento de Cuntis.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. Documentación para la justificación y cobro de las subvenciones.

Para el cobro de las subvenciones las entidades presentarán la siguiente documentación:

1. Facturas reglamentarias (con todos los requisitos exigidos por el D.R. 1496/2003) o documentos del valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil a nombre de la asociación, en original o fotocopias compulsadas, debiendo alcanzar el importe total de la actividad subvencionada.
Deberá quedar suficientemente acreditado que los gastos subvencionados fueron efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.
La presentación de copias compulsadas seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La factura original será compulsada en el Ayuntamiento de Cuntis.
 - b) En el momento de la compulsa el/la funcionario/a encargado/a de la misma realizará la siguiente diligencia, que constará en ambos documentos (en la factura original y en la copia) “Esta factura fue utilizada en el Ayuntamiento de Cuntis para la justificación de la subvención... por importe de”
 - c) Se podrá incluir en la diligencia un importe inferior al total de la factura, con el objeto de que parte de la misma justifique esta subvención y el importe restante se use para justificar otras subvenciones.
2. Una memoria en la que se declararán las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención, y su precio, con el desglose de cada uno de los gastos en los que incurre y los resultados obtenidos.
 3. Memoria económica justificativa que deberá contener: proveedor, CIF, número de factura, concepto, fecha de emisión, importe y, en su caso, fecha de pago.
 4. Certificación de la secretaria o secretario de la entidad con el visto bueno de la presidenta o presidente del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, en la cual se especifique claramente el concepto subvencionado. De ser afirmativa, deberá expresar los importes y su procedencia. En caso de que se le conceda otra subvención por esta misma finalidad en el plazo de vigencia de la presente convocatoria, la entidad está obligada a comunicarlo.
 5. Muestras materiales de la realización del proyecto subvencionado (informe de prensa, disquetes, publicaciones, fotografías legibles, vídeos, grabaciones magnetofónicas, etc.) y del correcto empleo del gallego.
 6. Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda y Facenda) o autorización para la comprobación de las mismas.
 7. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las entidades que resulten beneficiarias deberán presentar justificación para el cobro de la subvención con fecha límite 31 de octubre, sin posibilidad de prórroga, quedando anulada la subvención una vez transcurrido el plazo.

Sólo se admitirán justificantes relativos a gastos de material y servicios necesarios para la realización de la actividad subvencionada, consonte al expresado en la memoria descriptiva y en el presupuesto presentados junto con la solicitud.

Con carácter general, no tendrán la consideración de subvencionables los conceptos que a continuación se relacionan:

-Adquisición de material inventriable (ordenadores, cámaras, etc.)

-Compra de libros, material didáctico o vestuario, con distintos fines dentro de las acciones que se propongan. Sólo se aceptará este tipo de gasto cuando se acredite que resulta imprescindible para la realización del proyecto (lo que se hará constar en la memoria que se presente con la solicitud) y siempre que en el concepto de las facturas que se presenten conste la actividad desarrollada.

-Gastos relativos a la celebración de ágapes y actos análogos (salvo en caso de la subvención a fiestas gastronómicas)

En la elaboración de revistas, boletines, folletos y similares, el gasto se justificará preferentemente con facturas expedidas por imprentas y con las relativas a su distribución, de ser el caso.

No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud. De igual forma, en las excursiones o viajes culturales, podrán justificarse los gastos de desplazamiento y organización de actividades culturales paralelas (guías, museos...) pero no serán admisibles los de alimentación, comida o pernocta.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos:

- Facturas donde no consten claramente los conceptos objeto de la subvención.
- Facturas que contengan conceptos no subvencionables (aunque dentro de las mismas consten conceptos subvencionables).
- Facturas que no vengan presentadas en tiempo y forma.
- Las cantidades satisfechas al Ayuntamiento por cualquier concepto.

A la vista de la documentación justificativa presentada, previo informe de Intervención, el órgano competente estimará el cumplimiento de las actividades o inversión subvencionada, y si la documentación es correcta se procederá al pago de la subvención. En el caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

El importe de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

9. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro del total o parte de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposiciones Finales.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes.

Cuntis, 8 de marzo de 2016

José Enrique Portela Pisos
Concejal delegado